



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0397**-2014-A/MPMN

Moquegua, **30 ABR. 2014**

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 00289 – 2014-A/MUNIMOQ, de fecha 07 de Abril del 2014, y el Informe N° 600-2014-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 11 de Mayo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00289-2014-A/MUNIM OQ, de fecha 07 de Abril del 2014, Se Resuelve, en su Artículo Primero: Reconocer, en calidad de Deuda, la obligación pendiente por el monto de S/. 124,278.43 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 43/100 NUEVOS SOLES) correspondiente al periodo 2013, deuda contraída a favor de PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.

Que, en mérito del Informe N° 600-2014-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 29 de Abril del 2014, pone de conocimiento, que por error material, involuntariamente se omitió consignar en la Resolución de Alcaldía N° 00289-2014-A/MPMN, de fecha 07 de Abril del 2014,

Que, con informe N° 891-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de Abril del 2014, el C.P.C.C. VICTORIA E. QUISPE DE ROJAS, informa al C.P.C. MARIO FIGUEROA CHACON, respecto al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00289-2014-A/MUNIMOQ: Donde dispone Reconocer en calidad de Deuda la obligación pendiente por el monto de S/. 124,278.43 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 43/100 Nuevos Soles) deuda contraída a favor de PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A. Que, por error material de Digitación, no guarda relación en el monto consignado en la Resolución de Alcaldía N° 00289-2014-A/MUNIMOQ, con la sumatoria de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento N° 00001062-GMSA, 00001064-GMM, 00001065-GMM, 00001063-GMSA; las mismas anexadas con sus respectivas facturas. **Señala que debe indicarse en el Artículo Primero "Reconocer en calidad de Deuda la obligación pendiente, por el monto de S/. 124,277.81 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 81/1000 Nuevos Soles) correspondiente al Periodo 2013, deuda contraída a favor de PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.**

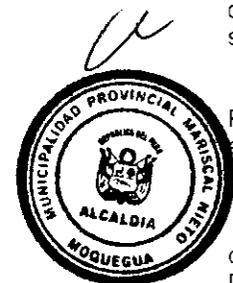
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la figura del error material prevista en el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se convierte en una potestad correctiva por parte de la autoridad administrativa sobre un acto administrativo, lo que no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto.

Que del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 00289-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 07 de Abril del 2014, se aprecia en el Artículo Primero de la parte resolutive, que se ha consignado erróneamente Reconocer en calidad de Deuda la obligación pendiente por el monto de S/. 124,278.43 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 43/100



Nuevos Soles) deuda contraída a favor de PETROLEOS DE PERU PETROPERU S.A. se observa que hay error material. Lo correcto debe indicar en el Artículo Primero "Reconocer en calidad de Deuda la obligación pendiente, por el monto de S/. 124,277.81 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 81/1000 Nuevos Soles) correspondiente al Periodo 2013, deuda contraída a favor de PETROLEOS DE PERU PETROPERU S.A, por lo que debe de accederse a lo solicitado por informe N° 891-2014-SGLSG/GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de Abril del 2014, y disponerse la corrección material.

Por tanto, estando a lo previsto en el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 00289-2014-A/MUNIMOQ, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer, en calidad de Deuda, la obligación pendiente por el monto de S/. 124,287.43 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DÓCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 43/100 NUEVOS SOLES) correspondiente al periodo 2013, deuda contraída a favor de PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- "Reconocer en calidad de Deuda la obligación pendiente, por el monto de S/. 124,277.81 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 81/1000 Nuevos Soles) correspondiente al Periodo 2013, deuda contraída a favor de PETROLEOS DE PERU PETROPERU S.A,

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR, tal y como se encuentran los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 00289-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 07 de Abril del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a Ley

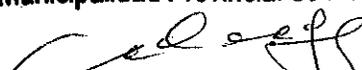
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Wep Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


MGR. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.
JROH/GAJ/MPMN.